



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 123-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 12 de noviembre del 2013

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima tercera sesión ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, **de interés público**, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”;

Que, en fecha 13 de mayo de 2009, se celebó el Convenio entre la Autoridad Nacional del Agua y los Gobiernos Regionales de Cusco y Arequipa, para realizar por encargo el estudio de confrontación de oferta y demanda de la cuenca del río Apurímac al río Salado. En la primera adenda al convenio se modificaron los alcances del mismo, incluyéndose además, la ejecución del Estudio de Impacto Ambiental de la represa de Angostura y la Gestión Ambiental a nivel definitivo;

Que, habiendo sido cuestionado judicialmente el estudio de confrontación de oferta y demanda de la cuenca del río Apurímac al río Salado, el Estudio de Impacto Ambiental de la represa de Angostura y la Gestión Ambiental a nivel definitivo, realizado por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el Tribunal Constitucional emitió la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2011, recaído en el expediente N° 01939-2011-PA/TC y su resolución aclaratoria de fecha 24 de enero de 2012, en el sentido de realizar un nuevo y definitivo estudio técnico de balance Hídrico Integral;

Que con fecha 23 de julio de 2012, el Comité Central encargado de elaborar los términos de referencia para la elaboración del estudio técnico de balance hídrico ambiental de la Cuenca del Río Apurímac, formulo los términos de referencia, la misma que consta de 11 (once) cláusulas y anexos, en la que se determino en el numeral 7.2) de la cláusula séptima, el trabajo de campo a realizarse, precisándose que los puntos de interés del río Apurímac son: Angostura, Cuarto Cañón, Captación Cañón del Apurímac y Puente Coporaque y sus afluentes; sin embargo, tal trabajo de campo consignado como termino de referencia no fue realizado especialmente en la jurisdicción de la región del Cusco, este incumplimiento de por si amerita la invalidación del estudio realizado por Oficina de las Naciones Unidas de Servicios Para Proyectos (UNOPS);

Que, conforme a la cláusula decima de los términos de referencia, se tiene que el desarrollo del estudio de Balance Hídrico del proyecto Majes Siguan II, realizado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios Para Proyectos (UNOPS), debía ser comunicado a los Gobiernos Regionales, así como de la presentación del informe final en borrador, para su correspondiente observación, por parte de los





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Gobiernos Regionales, cuyos documentos y/o informes no fueron comunicados, conforme a las averiguaciones realizadas, hechos estos que ameritan el incumplimiento de los términos de referencia;

Que, la región de Cusco, especialmente la provincia de Espinar, cuestiona el accionar de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios Para Proyectos (UNOPS), en la formulación del estudio de Balance Hídrico del proyecto Majes Siguan II, ante el incumplimiento de los términos de referencia y la falta de seriedad en la revisión de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y de la Presidencia del Consejo de Ministros, del cumplimiento de los términos de referencia;

Que, la actitud del ejecutivo nacional de desplazar un gran contingente de fuerzas policiales a la ciudad de Espinar, resulta un acto de provocación, en un estado de derecho y de democracia, por lo que es necesario exhortar al ejecutivo nacional abstenerse de realizar dichas acciones;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR** las decisiones adoptadas por las autoridades y organizaciones sociales de base de la provincia de Espinar frente a los indicios de incumplimiento de los términos de referencia en el estudio de Balance Hídrico del proyecto Majes Siguan II, realizado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios Para Proyectos (UNOPS) y de la presunta parcialización de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y de la Presidencia del Consejo de Ministros en la revisión del cumplimiento de los términos de referencia, que dan viabilidad a la ejecución del referido proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIR** a la Presidencia del Consejo de Ministros la entrega del informe final del estudio de Balance Hídrico del proyecto Majes Siguan II, realizado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios Para Proyectos (UNOPS), para su correspondiente observación de parte de la Comisión tripartita.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR** a la Presidencia del Tribunal Constitucional la contrastación minuciosa del cumplimiento de los términos de referencia en la elaboración del estudio de Balance Hídrico del proyecto Majes Siguan II, realizado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios Para Proyectos (UNOPS).

**ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR** al Ministerio de Interior, el retiro inmediato de las fuerzas policiales que se integraron al Frente Policial de Espinar, del departamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Lic. Víctor Huillca  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO  
PERIODO 2013

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. JORGE ARANYA MAYTA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL